

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-015/2026 Y
ACUMULADOS.

ACTOR: ÁNGEL VEGA RUGERIO,
ALFONSO BENÍTEZ SARTILLO Y OTRAS
PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NATIVITAS,
TLAXCALA, Y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE: ESTHER
TEROVA COTE.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
MARÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ
HERNÁNDEZ.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 09 de julio de 2026.

El Tribunal Electoral de Tlaxcala determina que la sentencia dictada con fecha
17 de abril del año en curso en el presente juicio se encuentra **cumplida**.

GLOSARIO

Autoridades responsables	Presidente y Síndica municipales, así como Secretario del Ayuntamiento del municipio de Nativitas, Tlaxcala.
ITE	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
Juicio de la Ciudadanía	Juicio de Protección de los Derechos Político–ElectORALES del Ciudadano.
Ley de Medios	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
Personas actoras	Ángel Vega Rugerio, Alfonso Benítez Sartillo, Manuel Picil, Elia Díaz Ramírez, Eliseo Miguel Díaz Cabañas, Gerardo Benítez Bañuelos, Marcos Ramírez Vázquez, José Miguel Ramírez Vega, Jimena Cadena Díaz, Paul Rosete Rojas, Jaquelin Benítez Piscil, Adán Díaz Ramírez,

Eduardo Iturbide Ramírez, Marisela Díaz Gevara, Yesenia Cadena Benítez, Marco Antonio Portillo Benitez, Danny Portillo Luna, Heriberto Portillo Corona, Concepción Iturbide Ramírez, Santiago García Benítez, Reyna Osorio Pérez, Fátima Montes Mariano, Ulises García Benítez, Santiago García Benítez, Daniel Benítez Cervantes, Sergio Hernández Ramírez, José Miguel Ramírez Vega, Luis Enrique Benítez B., Jesús Tellez López y Nancy Valeriano Díaz.

Sala Regional	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal	Tribunal Electoral de Tlaxcala.

A N T E C E D E N T E S

De las actuaciones del presente expediente, se aprecian los siguientes:

1. Asamblea comunitaria. El 29 de diciembre de 2025, en la Comunidad de San Miguel del Milagro, del Municipio de Nativitas, Tlaxcala, se celebró una asamblea comunitaria, cuyo objeto fue, entre otros, llevar a cabo la elección de la persona titular de la Presidencia de la mencionada comunidad.

2. Juicios de la ciudadanía.

TET-JDC-015/2026. El 30 de enero de 2026, el actor Ángel Vega Rugerio presentó demanda de juicio de la ciudadanía ante este Tribunal, a fin de controvertir el oficio número PMN/044/2026, signado por el presidente y síndico municipales de Nativitas, Tlaxcala, por medio del cual le informaron que, ante la falta de certeza de lo acontecido en la asamblea comunitaria, se encontraban impedidos para reconocerlo como presidente de comunidad electo.

TET-JDC-020/2026. El 30 de enero de 2026, el actor Alfonso Benítez Sartillo presentó ante la Sala Regional demanda de juicio de la ciudadanía a fin de controvertir el oficio PMN/045/2026, signado por el presidente y síndico municipales de Nativitas, Tlaxcala, por medio del cual le informaron que, ante



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO		
EXPEDIENTE	TET-JDC-015/2026	Y
ACUMULADOS		

la falta de certeza de lo acontecido en la asamblea comunitaria, se encontraban impedidos para reconocerlo como presidente de comunidad electo. Dicho medio de impugnación dio origen al expediente SCM-JDC-7/2026, y fue reencauzado a este Tribunal el 04 de febrero siguiente.

TET-JDC-029/2026. El 10 de febrero de 2026, el ciudadano Alfonso Benítez Sartillo y otras personas presentaron ante la Sala Regional un escrito de demanda de juicio de la ciudadanía a fin de controvertir el oficio PMN/071/2026, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Nativitas, por el cual le comunicó al ciudadano Alfonso Benítez Sartillo que su encargo como presidente de la comunidad había concluido, por lo que lo citó para realizar el proceso de entrega recepción de los bienes muebles e inmuebles que habían estado a su cargo. Dicho medio de impugnación dio origen al expediente SCM-JDC-12/2026, y fue reencauzado a este Tribunal el 11 de febrero siguiente.

3. Acumulación. Con fecha 24 de febrero de 2026, este órgano jurisdiccional dictó acuerdo plenario en el que determinó acumular los expedientes TET-JDC-020/2026 y TET-JDC-029/2026, al diverso TET-JDC-015/2026, al existir conexidad en la causa; además, fijó la *litis* del medio de impugnación y formuló requerimientos para mejor proveer.

4. Sentencia. Con fecha 17 de abril del año en curso, este Tribunal dictó sentencia en el expediente TET-JDC-015/2026 y acumulados, en el sentido de confirmar los oficios impugnados; determinar la nulidad de la elección por usos y costumbres de presidente de comunidad de San Miguel del Milagro, y ordenar al C. Alfonso Benítez Sartillo convocar a la asamblea comunitaria para realizar una nueva elección.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10 y 56 de la Ley de Medios; así como en los artículos 3 párrafo primero, y 12, fracción II, inciso i) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para emitir el presente acuerdo plenario, por

tratarse de la vigilancia del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto.

En efecto, si la ley faculta para resolver el juicio principal, también autoriza para conocer y decidir las cuestiones relativas a la ejecución del fallo¹; lo cual es acorde con el principio general de derecho consistente en que "lo accesorio sigue la suerte de lo principal".

SEGUNDO. Actuación colegiada.

La materia sobre la que versa el presente acuerdo corresponde al conocimiento de este órgano jurisdiccional mediante actuación colegiada, porque se emite con la finalidad de vigilar el cumplimiento de lo ordenado en una sentencia emitida por el Pleno de este Tribunal.

En ese sentido, la actuación de este Tribunal en pleno encuentra sustento en el artículo 12, fracción II, inciso i) de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, al señalar que el Pleno tiene competencia para aprobar los acuerdos plenarios de cumplimiento, incidentes, acumulación, escisión y reencauzamiento.

TERCERO. Precisión de lo ordenado en la sentencia.

En inicio, cabe señalar que el presente medio de impugnación fue resuelto con fecha 17 de abril de 2026, ordenando los siguientes efectos:

“DÉCIMO SÉPTIMO. Efectos.

Por las consideraciones anteriores este Tribunal determina

- a) Confirmar** los oficios PMN/044/2026 PMN/045/2026 y PMN/071/2026 emitidos por el presidente y la síndica municipal de Nativitas, Tlaxcala.
- b) Declarar la nulidad** de la elección por usos y costumbres celebrada durante la asamblea general comunitaria de fecha 29 de diciembre de 2025, en la comunidad de San Miguel del Milagro, Tlaxcala, dejando **sin efectos** las actas de asambleas de 29 de diciembre de 2025.
- c) Ordenar** al Ciudadano Alfonso Benítez Sartillo para que, en un plazo no mayor a **7 días naturales contados a partir de aquél en que le sea notificada la presente resolución**, emita una **convocatoria** a la asamblea comunitaria para que se realice la elección de la Presidencia

¹ Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio contenido en la Jurisprudencia 24/2001, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.”**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE TET-JDC-015/2026 Y ACUMULADOS

de Comunidad de San Miguel del Milagro, con base en los usos y costumbres de la Comunidad.

- d) Ordenar a ciudadano Alfonso Benítez Sartillo girar oficio al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que preste asistencia lógica, técnica y jurídica para la realización de la asamblea comunitaria.**
- e) Ordenar a ciudadano Alfonso Benítez Sartillo girar oficio a la Secretaría de Seguridad Ciudadana; así como a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Nativitas para su asistencia y apoyo en el desarrollo de la nueva asamblea comunitaria.”**

Ahora bien, cabe precisar que la sentencia fue impugnada ante la Sala Regional Ciudad de México, dando origen al expediente SCM-JDC-122/2026, mismo que fue resuelto el 21 de mayo de 2026 en el sentido de **confirmar** la resolución emitida por este Tribunal.

A su vez, el C. Alfonso Benítez Sartillo impugnó la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México, dando origen al expediente SUP-REC-225/2026, el cual fue resuelto el 03 de junio del año en curso en el sentido de declarar **improcedente el recurso de reconsideración** promovido por dicho actor y en consecuencia desechando de plano la demanda.

Por lo anterior, la sentencia dictada por este Tribunal en el presente juicio se encuentra dotada de **definitividad y firmeza**.

CUARTO. Actuaciones posteriores al dictado de la sentencia.

Ahora bien, posterior al dictado de la sentencia de fecha 17 de abril de 2026, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de mayo del año en curso, este órgano jurisdiccional analizó las constancias que integraban el expediente hasta ese momento y determinó que la sentencia se encontraba incumplida, por lo que ordenó nuevamente al C. Alfonso Benítez Sartillo que, en un plazo no mayor a 07 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que le fuera notificada dicha resolución, diera cabal cumplimiento a los incisos c), d) y e) del apartado de efectos de la sentencia.

En ese orden narrativo, mediante acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2026, este órgano jurisdiccional advirtió que, si bien el día 09 de junio del año en curso se había intentado llevar a cabo la asamblea comunitaria para la elección de presidente de comunidad, de las constancias remitidas se advertía

que hubo la imposibilidad de realizar el procedimiento electivo, por lo que se declaró que la sentencia definitiva continuaba sin cumplirse y se dictaron medidas para dirigir el presente asunto al cumplimiento de la sentencia, mismas que se transcriben a continuación:

*“Se **ordena** al ciudadano Alfonso Benítez Sartillo que, **con la anticipación, periodicidad, y a través de los medios que dictan los usos y costumbres** de la comunidad de San Miguel del Milagro, **convoque** a la Asamblea General Comunitaria para la elección de la persona titular de la presidencia de esa comunidad, haciéndole saber a su comunidad que la asamblea se llevará a cabo el día sábado posterior a la notificación de la presente resolución en el lugar que, de acuerdo a sus usos y costumbres, se celebra la Asamblea General Comunitaria.*

Asimismo, el referido ciudadano deberá informar el cumplimiento a lo ordenado en el presente inciso a más tardar el día viernes 19 de junio del año en curso.

*Se **ordena** al ciudadano Alfonso Benítez Sartillo que gire oficio a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** y a la **Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en Tlaxcala** que, en ejercicio de sus atribuciones, designen al personal que estimen conducente para asistir a la Asamblea General Comunitaria, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas que asistan a la Asamblea General Comunitaria.*

Asimismo, deberá remitir a este Tribunal la documentación que acredite el cumplimiento a lo ordenado en el presente inciso, a más tardar el día 22 de junio del año en curso.

*Se **ordena** al ciudadano Alfonso Benítez Sartillo que gire oficio al **Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** para que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, designe al personal que estime conducente para asistir a la Asamblea General Comunitaria, para los efectos previstos en los artículos 16 y 17 del Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por el sistema de usos y costumbres.*

Asimismo, deberá remitir a este Tribunal la documentación que acredite el cumplimiento a lo ordenado en el presente inciso, a más tardar el día 22 de junio del año en curso.

*Se **ordena** al ciudadano Alfonso Benítez Sartillo que gire oficio a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** para que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, asista a la Asamblea General Comunitaria para efecto de que se vigile que no haya vulneración de los derechos humanos de los integrantes de la comunidad.*

Asimismo, el referido ciudadano deberá remitir a este Tribunal la documentación que acredite el cumplimiento a lo ordenado en el presente inciso a más tardar el día 22 de junio del año en curso.

*Se **ordena** al ciudadano Alfonso Benítez Sartillo que gire oficio a la **Dirección de Gobernación del Estado de Tlaxcala** para que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, asista a la Asamblea General Comunitaria.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO		
EXPEDIENTE	TET-JDC-015/2026	Y
ACUMULADOS		

Asimismo, el referido ciudadano deberá remitir a este Tribunal la documentación que acredite el cumplimiento a lo ordenado en el presente inciso a más tardar el día 22 de junio del año en curso.”

QUINTO. Análisis del cumplimiento a la sentencia.

Ahora bien, posterior al dictado del acuerdo plenario de 15 de junio de 2026, con fecha 18 de junio del año en curso, el ciudadano Alfonso Benítez Sartillo presentó escrito en la oficialía de partes de este Tribunal informando lo siguiente:

“... se convocará a una Asamblea General Comunitaria en San Miguel del Milagro para el día lunes 22 de junio del año en curso, conforme a nuestras normas y procedimientos.

La convocatoria se emitirá con tres días de anticipación, tal como lo establece la práctica comunitaria, y con perifoneo desde el aparato de la presidencia de comunidad y la patrulla de la comandancia. Se buscará garantizar la participación de las cabezas de familia (las personas cooperantes), quienes constituyen el censo válido de votantes en la comunidad.”

Asimismo, en su escrito, el referido ciudadano manifestó que no era posible realizar la asamblea el día sábado como se ordenó en el acuerdo plenario emitido el 15 de junio del año en curso, dado que, según informó, en esa fecha una parte importante de la población iba a realizar una peregrinación al Señor de Chalma.

Por otra parte, el 18 de junio del año en curso también fueron recibidos en la oficialía de partes de este Tribunal tres escritos de cuyo contenido se advierte que el ciudadano Alfonso Benítez Sartillo desplegó gestiones a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en Tlaxcala, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y al Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con la finalidad de solicitar su asistencia a la Asamblea General Comunitaria que se llevaría a cabo el día lunes 22 de junio del presente año a las 09:00 horas, en la comunidad de San Miguel del Milagro, Municipio de Nativitas, Tlaxcala.

Luego, con fecha 24 de junio del año en curso, el actor Alfonso Benítez Sartillo presentó otro escrito ante la oficialía de partes de este Tribunal, informando lo siguiente:

“A través de este medio, le informamos que el día de ayer, 22 de junio, se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el expediente TET-JDC-015/2026 y acumulados, al convocar a una Asamblea General Comunitaria en San Miguel del Milagro, conforme a nuestras normas y procedimientos. Los resultados los registró el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE)”

En atención a lo anterior, con la finalidad de contar con mayor información respecto a las manifestaciones realizadas por dicho actor, la Magistrada Instructora dictó un acuerdo mediante el cual requirió a la Secretaría de Seguridad Ciudadana; a la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en Tlaxcala; al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Dirección de Gobernación del Estado de Tlaxcala que remitieran un informe relacionado con la asamblea general comunitaria que, según lo informado por el C. Alfonso Benítez Sartillo, había tenido verificativo el día 22 de junio del año en curso, remitiendo la documentación que estimaran pertinente.

En respuesta, las autoridades requeridas informaron lo siguiente:

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Remitió copia certificada del Acta de Resultados de la Elección de la Presidencia de Comunidad por Usos y Costumbres de San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, cuyo contenido se inserta a continuación:



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE TET-JDC-015/2026 Y
ACUMULADOS



OFICIALÍA ELECTORAL

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



Coordinación de Oficialía Electoral.

Peticionario: Folio 01867-2026

ACTA: ITE-COE-FSNP-158-2026

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

ACTA DE RESULTADOS DE ELECCIÓN DE PRESIDENTA O PRESIDENTE DE COMUNIDAD POR
USOS Y COSTUMBRES

En la Comunidad de San Miguel del Milagro, Municipio de Nativitas, Tlaxcala; siendo las ocho horas, con cuarenta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiséis, en las instalaciones que ocupa la presidencia de comunidad, se encuentran presentes en este acto, la/el C. Alfonso Benítez Sartillo persona que ejerció el cargo de Presidente de Comunidad en la administración inmediata anterior (2025) y las/los Cc. Iván López Maldonado y Antonio Javier Dávila Vieyra como representantes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Acto seguido, se da inicio a la Asamblea General Comunitaria para llevar a cabo la Elección de Presidenta o Presidente de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres, con la intervención del Órgano responsable de conducir la asamblea denominado Mesa de Debates, que se encuentra integrado por las siguientes personas: Leonides Ramírez González, Presidente; Javier Benítez Martínez, primer escrutador; y Gilberto Díaz Cabañas, segundo escrutador.

_____, y con el método de elección que tradicionalmente se utiliza y que consiste en: Filas

Asimismo, se hace constar que en la presente asamblea fueron propuestos como candidatas o candidatos a Presidenta o Presidente de Comunidad, las y los ciudadanos siguientes:

1. Angel Vega Rugerio
2. Alfonso Benítez Sartillo
3. _____
4. _____
5. _____

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES



Coordinación de Oficialía Electoral.

Peticionario: Folio 01867-2026

ACTA: ITE-COE-FSNP-158-2026

Finalmente, una vez concluido el procedimiento de elección, los resultados son:

1.	Ángel Vega Rugerio	90	Votos
2.	Alfonso Benítez Sartillo	64	Votos
3.			Votos
4.			Votos
5.			Votos
6.			Votos
7.			Votos
8.			Votos

Resultando electo la/el C. Ángel Vega Rugerio, con noventa votos a favor, para fungir como Presidenta o Presidente de esta Comunidad, para el periodo comprendido del veintidós de junio de dos mil veintiséis, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, y como suplente la/el C. Alfonso Benítez Sartillo; lo cual hacen constar los aquí firmantes, para los efectos legales correspondientes; levantándose la presente acta para constancia, siendo las once horas con trece minutos, del día veintidós de junio de dos mil veintiséis.

Alfonso Benítez Sartillo
Nombre y firma de la persona que ejerció el cargo de Presidente de Comunidad en la administración inmediata anterior y sello de la Presidencia

Ángel Vega Rugerio
Nombre y firma de la o el Presidente Electo

Nombre y firma de las/os integrantes del órgano responsable de conducir la asamblea:

Iván López Maldonado

Javier Benítez Martínez

Gilberto Díaz Caballero

Iván López Maldonado

Iván López Maldonado



Antonio Javier Dávila Vieyra

Nombre y firma del Oficial Electoral del ITE

Nombre y firma de la persona representante del ITE

OFICIALÍA ELECTORAL

Remitió copia simple del oficio ITE-DOECyEC-0357/2026 y Anexo, por el que se remitió a la Presidencia del ITE el informe de desarrollo de la Elección de la Presidencia de Comunidad por Usos y Costumbres de San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, este último signado por el Lic. Antonio Javier Dávila Vieyra, encargado de despacho de la plaza de Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y por el Lic. Iván López Maldonado, Coordinador del Área de Oficialía Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva del ITE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Adjuntó una nota informativa realizada por el Director de Gobernación y Desarrollo Político de la SEGOB y una foja con evidencia fotográfica.



NOTA INFORMATIVA	
FUNCIONARIO RESPONSABLE	MVZ. José Rafael Coca Vázquez. Director de Gobernación y Desarrollo Político de la SEGOB.
NOMBRE DEL EVENTO O ACTIVIDAD	Informe en seguimiento a las elecciones por el sistema de usos y costumbres en la comunidad de San Miguel del Milagro, Nativitas, Tlaxcala.
ASISTENTES (NOMBRE Y CARGO)	C. Alfonso Benítez Sartillo. Presidente de comunidad de San Miguel del Milagro y candidato. C. Ángel Vega Rugerio. Candidato para titular de la comunidad de San Miguel del Milagro. C. Leonides Ramírez González. Presidente de la Mesa de debates. C. Javier Benítez Martínez. Primer escrutador de la mesa de debates. C. Gilberto Díaz Cabañas. Segundo Escrutador de la mesa de debates. Lic. Iván López Maldonado, Coordinador del Área de Oficialía Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE). Lic. Antonio Javier Dávila Vieyra. Encargado de Despacho de la Plaza de la Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE). Lic. Aarón Pérez Carro. Notario Público No. 1 de Zacatelco.
FECHA	22 de junio del 2026.
HORARIO	08:30 a 15:00 horas.
LUGAR	Instalaciones de la Presidencia de Comunidad de San Miguel del Milagro, Nativitas, Tlaxcala.
SÍNTESIS	ANTECEDENTES. 21 de junio de 2026. El C. Fernando Valentin Sánchez Hernández, delegado de Faro 8 Nativitas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informó, previo a la asamblea comunitaria para elegir al titular de la presidencia de comunidad, que se difundió la respectiva convocatoria mediante perifoneo y colocación de cartulinas en las principales calles de la comunidad. Dicha asamblea tendría lugar el día 22 de junio de 2026 a las 10:00 horas en las instalaciones de la presidencia de comunidad. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL POR EL SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES. En la comunidad de San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, se llevó a cabo la Asamblea General Comunitaria para la elección del titular de la Presidencia de Comunidad por el sistema de usos y costumbres, en cumplimiento de la sentencia

	emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-REC-225/2026. Siendo aproximadamente las 08:30 horas del día 22 de junio de 2026, el presidente de comunidad, C. Alfonso Benítez Sartillo, arribó a la presidencia de comunidad para llevar a cabo la elección. En ese mismo horario, llegaron coordinadamente autoridades de seguridad de los tres órdenes de gobierno para implementar un operativo en la periferia de la presidencia, con la participación de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), Policía Municipal, Guardia Nacional (GN), así como personal de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y Marina (SEMAR). De igual manera, se registró la llegada y asistencia de los licenciados Iván López Maldonado, Coordinador del Área de Oficialía Electoral, y Antonio Javier Dávila Vieyra, encargado de despacho de la Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), quienes proporcionaron la respectiva asistencia logística, técnica y jurídica durante la elección. Asimismo, estuvo presente el licenciado Aarón Pérez Carro, Notario Público No. 1 de Zacatelco, junto con personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Posteriormente, a las 10:00 horas, inició el ingreso de las personas con derecho a participar en la Asamblea General Comunitaria para emitir su voto, verificando ambos candidatos el cumplimiento de los requisitos establecidos por la asamblea para el ejercicio de este derecho. Una vez concluida la votación y realizado el conteo de sufragios, los resultados fueron los siguientes: Ángel Vega Rugerio obtuvo 90 votos, mientras que Alfonso Benítez Sartillo obtuvo 64 votos. La jornada electoral se desarrolló con calma y sin incidentes mayores. Posteriormente a la elección, se procedió al sorteo y designación de comisiones comunitarias y eclesiásticas. El presidente electo brindó entrevistas a medios de comunicación y, posteriormente, se retiraron las corporaciones de seguridad que prestaron apoyo. Por último, el presidente de comunidad electo, Ángel Vega Rugerio, y Alfonso Benítez Sartillo acordaron realizar el proceso de entrega-recepción el día 23 de junio a las 12:00 horas.
ÁREA ASIGNADA EN SEGUIMIENTO	Dirección de Gobernación y Desarrollo Político de la SEGOB.
SEGUIMIENTO	C. Juan José Velázquez Reséndiz. Coordinador Municipal, adscrito a la Dirección de Gobernación y Desarrollo Político de la SEGOB.

[illegible]

13



Oficio: SSC/DSP/C.NATV/1448/2026

ASUNTO: Contestación Oficio

SSC/DJ/3430/2026

Nativitas, Tlax., a 30 de junio de 2026

**CAPITÁN DE CORBETA IM. P.
ENRIQUE MORALES TOLENTINO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al oficio número SSC/DJ/3430/2026 de fecha 30 de junio del dos mil veintiséis, girado por el Lic. José Moisés Jaime Morales Cazares, jefe del Departamento Jurídico de la secretaria de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de estar en aptitud jurídica de dar cumplimiento al requerimiento firmado por el Actuario Berzahn Paredez López y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha veinticinco de junio del año en curso, dictado por la Magistrada Esther Terova Cote, titular de la Primera Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el expediente citado al rubro, notificado a través del Oficio numero TET/SA/AT/2S.2/915/2026, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis, previa búsqueda que realice en los archivos documentales y magnéticos de esa dirección a su cargo, remita copia íntegra legible y debidamente autenticada a este Departamento Jurídico, lo siguiente:

1. "remita un informe a este Tribunal relacionado con la asamblea general comunitaria que tuvo verificativo el día 22 de junio del año en curso, remitiendo la documentación que estime pertinente.

Por lo anterior me permito informar a Usted, una vez realizada la búsqueda minuciosa en los archivos documentales y magnéticos que obran en esta Comisaria Nativitas, se anexa a la presente copia simple del oficio SSC/DSP/C.NATV/1385/2026 de fecha 22 de junio de 2026 relacionado a la Asamblea Comunitaria en la Comunidad de San Miguel del Milagro.

Lo que informo a Usted, para su superior conocimiento.

**RESPECTUOSAMENTE
DELEGADO DE POLICIA Y TRANSITO**

**FERNANDO VALENTIN SANCHEZ HERNANDEZ
DELEGADO DE COMISARIA NATIVITAS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

FV316/2026

Calle Ocotlán sin número, Santo Tomas la Concordia, Nativitas, Tlaxcala, C.P. 90710, número telefónico 246 46
520 50, Extensión 30600, Email: nativitas.ssc@tlaxcala.gob.mx



SSC

SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE TET-JDC-015/2026 Y
ACUMULADOS



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

1092- bnt

Oficio: SSC/DSP/C.NATV/1385/2026.
ASUNTO: Asamblea San Miguel del Milagro.
Santa María Nativitas, Tlax., 22 de junio de 2026

**CAPITÁN DE CORBETA IM. P.
ENRIQUE MORALES TOLENTINO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, me permito informar a usted, en contestación al oficio número 003358 de fecha 17 de junio del 2026, dirigido al Capitán de Navío IM.P. DEM Alberto Martín Perea Marrufo Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita el apoyo de elementos de la Policía Estatal para brindar seguridad durante la asamblea comunitaria en la comunidad de San Miguel del Milagro municipio de Nativitas, el día 22 de junio del presente año a las 09:00 horas , fecha en donde se llevará a cabo la elección de la presidenta o el presidente de la comunidad.

Dicha convocatoria se emite en acatamiento a la secretaría dictada el 3 de junio del año en curso por la sala superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la federación (TEPJF) en el juicio SUP-REC-225/2026. Así como en alcance al oficio número ITE-PG-398/2026 de fecha 19 de junio del 2026, con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal que asistirá a dicha elección comunitaria y de la población en general. Por lo que siendo las 08:21 horas salimos de comisaría Nativitas para dirigimos a la presidencia de comunidad de San Miguel del Milagro con equipo Antimotín, arribando a las 08:40 horas permaneciendo pendientes en el lugar. Hasta ese momento se observa un aproximado 100 personas en actitud pacífica.

Como apoyo a Comisaría Nativitas (Faro 8) en relación a despliegue operativo para asamblea de elección en San Miguel del Milagro, se contempla el siguiente estado de fuerza para funciones de control y contención:

- Comisaría Nativitas Al mando Delegado de Policía y Tránsito Fernando Valentín Sánchez Hernández con 17 elementos.
- Policía Municipal de Nativitas Director de Seguridad Publica Lic. Valentín Hernández Minor con 10 elementos más y 15 elementos por arribar.



- GOPES: Sub Oficial Hugo Flores Ortega 2 a bordo de la CRP TL169A-6 con 9 elementos.
- Comisara Ixtacuixtla al Mando Policía Julio Cesar García Rodríguez con uno más, abordó de la CRP TL-068A-6, Teléfono 2481550433.
- Comisaria Zacatelco al Mando Sub Oficial María del Carmen Díaz Gómez con dos más a bordo de la CRP TL120A-6.
- Guardia Nacional al mando Sargento Segundo Dalila Pérez con dos más, a bordo de la unidad 317854.
- SEDENA: Sargento segundo arma blindada Hugo Alfredo gallegos Esparza con 4 más en un vehículo con núm. 3311142.

Asimismo, arribaron las siguientes autoridades:

- Comisión Estatal de Derechos Humanos Visitadora General Erika Galaviz Diéguez con unos más, Vehículo Vento N. Económico 11, Tel. 2464187730.
- Gobernación Estatal, representada por el Director de Gobernación Lic. José Rafael Coca Vázquez, Con 3 más, Lic. José Juan Velázquez Reséndiz con uno más.
- Notario Público número 1 de Zacatelco, Licenciado José Aron Pérez Carro con dos más, Teléfono 5518179359.
- Instituto Tlaxcalteca de elecciones (ITE), representado por el Lic. Antonio Javier Dávila Vieyra con uno más.
- Total 13 funcionarios.

El estado de fuerza de la Comisaría Nativitas fue de **62 elementos**, contando con material de control de disturbios consistente en:

- 7 Granadas de bola.
- 1 Granada de bote.
- 1 Multilanzador
- Con 6 Cartuchos
- Total 15 agentes químicos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE TET-JDC-015/2026 Y
ACUMULADOS



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027

08:50 horas el presidente de comunidad Alfonso Benites Sartillo solicita el Apoyo de personal de Policía Estatal para que se coloque en la entrada principal de la presidencia de comunidad, para que se realice inspección a las personas que ingresen a la asamblea, para que no ingresen ningún objeto que pueda dañar alguna persona, al encontrarse personal de seguridad en la entrada de la presidencia de comunidad, siendo las 10:10 horas ciudadanas ingresan a la presidencia en actitud pacífica. Por lo que ingresa un aproximado de 70 pobladores.

11:20 horas personales del Instituto Tlaxcalteca de elecciones (ITE), Salen de sala de asamblea, colocando resultados en el exterior de la presidencia de comunidad de san miguel del milagro.

14:38 horas para conocimiento del mando se llevó a cabo rueda de prensa diversos medios de comunicación con el nuevo presidente de comunidad de san Miguel del Milagro C. Ángel Vega Rugerio.

14:45 horas procedemos a retirarnos del lugar quedando sin novedad y sin incidencia alguna que ponga en riesgo la integridad del personal o de la ciudadanía.

Lo que informo a usted para su superior conocimiento.

RESPECTUOSAMENTE
DELEGADO DE POLICIA Y TRANSITO

FERNANDO VALENTIN SANCHEZ HERNANDEZ
DELEGADO DE COMISARIA NATIVITAS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
TLAXCALA

Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en Tlaxcala.

Remitió copia del Msje. C.E.I. No. S. O./8632 de fecha 23 de junio de 2026, girado por la 11/a. Coord. de Unidad, mediante el cual informa las actividades operativas realizadas durante el desarrollo de las elecciones para la presidencia de comunidad de San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala.

Mensaje C.E.I.

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

"Urgente"

No.: S.O./8632

Hoja: 1/1.

Fecha: 23 Jun. 2026

Ref.: Apoyo de seguridad



11/a. Coord. de Unidad. - Predio de la Guardia Nacional Tlax-A, "San Luis Teolocholco", Tlax.

C. Coord. Estatal "Tlaxcala". - Interior de este predio de Guardia Nacional, Tlax.

En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024- 2030, me permito informar a esa Superioridad, fecha 22 Jun. 2026, la C. Sgto. 2/o. Gdía. Nal. Dalila Pérez Rodríguez con 02 de Tpa. y 01 Veh. Ofi. Siglas (317344), Perts. a la B.O. "Nativitas", en coordinación con diferentes autoridades realizaron recorridos durante el desarrollo de las elecciones para la presidencia de la Comunidad de San Miguel del Milagro del Mpio. de Nativitas, Tlax., sin que se presentara alguna incidencia, reincorporándose misma fecha, mismo efectivo, sin novedad.

AUTORIDADES PARTICIPANTES:

A. Defensa.

Sgto. 2/o. A.B. Hugo Alfredo Gallegos Esparza con 4 más Tpa. 01 Veh. Ofi. Siglas (331142). Perts., 1/er R.M. Panotla; Tlax.

B. Policía Estatal.

Pol. Fernando Valentin Sánchez Hernández con 18 más y 03 Vehs. (253), (077), y (251).

C. Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Lic. Erika Galvis Dieges con 01 mas y 01 Veh.

D. Policía Municipal de Nativitas.

Director de Seguridad Pública Valentin Hernández Minor con 18 más y 04 Vehs. (P-025), (P-029), (P-030) y (P-031).

"En el concepto que la presente información, fue cargada en Sistema Integral de la Información de la Guardia Nacional (SIIGNA) con el número de folio 186409"

-Se anexa informe gráfico. - Resptte.

Cor. de Gdía. Nal. E. M. Elías de Dios López. - Coord. Unidad.

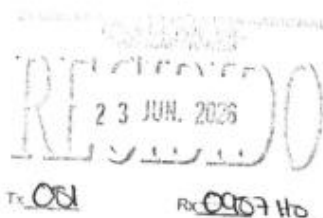
P. L. E.
El C. Cap. 1/o. de Gdía Nal., Jefe Axc. de S.A.

Fernando Santarrosa Navarrete.
(D-1649591).

En-acc.



2026
Margarita





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE TET-JDC-015/2026 Y
ACUMULADOS



11/a. Coord. de Unidad.



INFORME GRÁFICO



RECORRIDOS DE SEGURIDAD DURANTE EVENTO DE ELECCIONES DE USOS Y COSTUMBRES EN EL MPIO. DE NATIVITAS, TLAX.



Ahora bien, del análisis a las constancias remitidas por las autoridades antes precisadas, se advierte que todas ellas tuvieron presencia el día 22 de junio del año en curso en la presidencia de comunidad de San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, y dieron cuenta de la celebración de una asamblea comunitaria en la que se llevó a cabo la elección de la persona titular de la presidencia de comunidad, por usos y costumbres.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE TET-JDC-015/2026 Y ACUMULADOS

Asimismo, de la documentación presentada por las autoridades se desprende que la asamblea comunitaria tuvo lugar sin que se presentara alguna incidencia.

En ese sentido, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Seguridad Ciudadana puntualizaron que el C. Alfonso Benítez Sartillo (persona que ejerció el cargo de presidente de comunidad en la administración anterior) estuvo presente en la Asamblea General Comunitaria.

A mayor abundamiento, por cuanto hace al desarrollo de la asamblea y los resultados de la elección, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones informó que el órgano responsable de conducir la asamblea fue la Mesa de Debates, integrada por un presidente y dos escrutadores; que el método de elección mediante el cual se expresó el voto fue por filas; que los ciudadanos propuestos como candidatos fueron Ángel Vega Rugerio y Alfonso Benítez Sartillo; y que el ciudadano Ángel Vega Rugerio resultó electo con 90 votos a su favor, para el periodo comprendido del 22 de junio al 31 de diciembre de 2026.

Además, el acta de resultados remitida por el ITE se encuentra firmada por el C. Alfonso Benítez Sartillo, el C. Ángel Vega Rugerio, los ciudadanos integrantes de la mesa de Debates, y dos personas servidoras públicas del ITE.

Conclusión.

De las constancias que obran en autos, valoradas de manera integral conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, este Tribunal advierte que el ciudadano Alfonso Benítez Sartillo realizó las actuaciones que le fueron ordenadas para materializar el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente juicio, toda vez que emitió la convocatoria para la celebración de una nueva Asamblea General Comunitaria²; realizó las gestiones

² Lo cual se acredita conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, pues obran en autos diversos elementos de convicción que, apreciados en su conjunto, permiten concluir razonablemente que la convocatoria sí fue emitida. En primer término, el propio ciudadano Alfonso Benítez Sartillo informó oportunamente a este Tribunal que la Asamblea General Comunitaria se celebraría el día 22 de junio de 2026, precisando incluso la forma en que la convocatoria sería difundida conforme a los usos y costumbres de la comunidad. Asimismo, quedó acreditado que giró los oficios correspondientes a las autoridades cuya asistencia fue ordenada por este Tribunal, señalando la fecha, hora y lugar en que tendría verificativo la asamblea, lo que permitió que dichas autoridades acudieran al acto comunitario.

necesarias para solicitar la asistencia técnica, jurídica, logística y de seguridad de las autoridades competentes; y, finalmente, el día 22 de junio de 2026 se llevó a cabo la Asamblea General Comunitaria de la comunidad de San Miguel del Milagro, municipio de Nativitas, Tlaxcala, en la que, conforme a sus usos y costumbres, se eligió a la persona titular de la Presidencia de Comunidad.

Asimismo, las constancias remitidas por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional y la Secretaría de Gobierno del Estado son coincidentes en señalar que la asamblea se celebró sin incidentes que impidieran su desarrollo o pusieran en entredicho la validez del procedimiento realizado.

En ese sentido, la finalidad perseguida por la sentencia de fecha 17 de abril de 2026 consistió en restituir el orden jurídico de la Comunidad de San Miguel del Milagro, mediante la celebración de una nueva elección de la persona titular de la presidencia de comunidad, bajo el sistema de usos y costumbres, objetivo que queda satisfecho con la realización de la Asamblea General Comunitaria de 22 de junio del presente año y la elección de la persona que ocupará dicho cargo.

Por tanto, al haberse colmado los efectos ordenados en la ejecutoria y no existir actuación pendiente para lograr su plena eficacia, lo procedente es declarar **cumplida** la sentencia definitiva dictada en el expediente **TET-JDC-015/2026 y acumulados**.

Por lo anteriormente expuesto, se:

Aunado a ello, las autoridades requeridas por este Tribunal informaron de manera coincidente que el día 22 de junio de 2026 estuvieron presentes en la comunidad de San Miguel del Milagro y dieron cuenta de la celebración de la Asamblea General Comunitaria, sin que alguna de ellas reportara circunstancias que hicieran presumir la falta de convocatoria o que la reunión hubiera sido espontánea. De igual manera, el hecho de que a la Asamblea asistieran los ciudadanos y que en ella se desarrollara el procedimiento electivo mediante las prácticas tradicionales de la comunidad, hasta culminar con la elección de la persona titular de la Presidencia de Comunidad y el levantamiento del acta correspondiente por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, constituye un indicio objetivo de que previamente existió un acto de convocatoria que hizo posible la concurrencia de los integrantes de la comunidad y de las autoridades invitadas. En consecuencia, aun cuando no obra en autos la convocatoria en sí misma, la concatenación lógica de los medios de prueba existentes genera convicción suficiente para tener por acreditada su emisión, al no existir elemento alguno que desvirtúe esa conclusión y, por el contrario, encontrarse corroborada por los actos posteriores que únicamente pudieron llevarse a cabo como consecuencia de la convocatoria a la Asamblea General Comunitaria.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO		
EXPEDIENTE	TET-JDC-015/2026	Y
ACUMULADOS		

ACUERDA

ÚNICO: Se declara que la sentencia definitiva dictada en el presente asunto se encuentra **cumplida**.

NOTIFÍQUESE: al actor **Ángel Vega Rugerio**, en el domicilio físico y electrónico autorizado en autos para tal efecto; **a los actores Alfonso Benítez Sartillo y otras personas**, a través de los correos electrónicos autorizados en autos para tal efecto; **a las autoridades responsables**, por oficio, en su domicilio oficial, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo plenario; y a **todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional. Cúmplase.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por **unanimidad** de votos de los magistrados que lo integran, ante el secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe.

ESTHER TEROVA COTE
MAGISTRADA PRESIDENTA

ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO
POR MINISTERIO DE LEY

CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA ELECTORAL

IVAN RUIZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY